



PUBLICAR EN ACCESO ABIERTO

Se conoce como **acceso abierto** (u Open Access) la libre disponibilidad en Internet de la bibliografía de carácter académico o científico, que permite a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o referenciar el texto completo de los documentos.

1. ¿POR QUÉ PUBLICAR EN ABIERTO?

El acceso abierto permite acceder de manera gratuita y permanente a través de Internet a recursos derivados de la producción científica o académica, de modo que facilita su difusión y elimina las barreras económicas para acceder a ellos. De esta manera la sociedad y la ciencia se benefician de la investigación financiada con fondos públicos.

Todas las publicaciones derivadas de proyectos del **programa H2020** o de convocatorias del **Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO)** deben ofrecerse en acceso abierto.

“Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.”
<documento completo>

2. ¿QUÉ DEBO PUBLICAR EN ABIERTO?

- **Ley de la Ciencia española:** todos los contenidos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas resultantes de una actividad investigadora financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

Este mandato se dirige principalmente a las actividades financiadas en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación <enlace>, pero también a otras convocatorias de la Agencia Española de Investigación/MINECO.

- **Normativa Horizonte 2020 de la Unión Europea:** todas las publicaciones científicas relacionadas con los resultados de un proyecto financiado en el marco del programa Horizonte 2020. La Comisión Europea anima a los beneficiarios a ofrecer en acceso abierto otros tipos de publicaciones, como libros, monografías, *working papers*, comunicaciones en congresos, etc. <enlace>
- **Normativa URV:** véase el mandato de la URV. <enlace>

Se recuerda que hay que incluir en los informes de seguimiento científico-técnicos, en el apartado de difusión de los resultados del proyecto, la referencia de los artículos publicados, indicando la URL permanente del artículo en el repositorio o de la publicación en abierto, para garantizar que se ha cumplido con esta obligación.

3. ¿CÓMO PUEDO PUBLICAR EN ABIERTO?

De acuerdo con la normativa, “los autores podrán, con la mayor brevedad posible, optar por:

- publicar en **REVISTAS DE ACCESO ABIERTO**,
- bien por archivar en **REPOSITORIOS INSTITUCIONALES O TEMÁTICOS DE ACCESO ABIERTO**, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias Instituciones [...]” [<documento completo>](#).

1. REVISTAS

- **Revistas de acceso abierto:** revistas accesibles de forma libre sin ningún tipo de suscripción.

En el caso de que exista un coste (*APC: Article Processing Charges*) por publicar en estas revistas, podrá elegirse en el proyecto de investigación.

Se podrá depositar en el repositorio una copia del artículo publicado.

- **Revistas híbridas:** revistas de suscripción que ofrecen la posibilidad de publicar artículos en abierto. Normalmente, la editorial permite depositar una versión final *postprint published version* o *postprint author's final version* en abierto.

Este coste se puede elegir en el proyecto de investigación.

- **Revistas de suscripción:** exigen una cesión en exclusiva de los derechos de explotación y, por tanto, la versión final del artículo solo se puede depositar en acceso abierto cuando la editorial lo permita.

Si se escoge esta opción:

- Se debe verificar que permite depositar en un repositorio institucional una copia del artículo, una vez revisado, y en un plazo no superior al permitido según la normativa aplicable en cada caso.
- Se debe comprobar el contrato o la licencia que se firme con la editorial (Copyright Transfer Agreement o License to Publish) y ver cuáles son los usos permitidos en cuanto a su difusión. En caso de que no permita el depósito en un repositorio, se puede intentar negociar con la editorial y añadir una adenda al contrato o la licencia.
- Se debe guardar siempre la última versión del artículo que se ha enviado tras el proceso de *peer review* (esta versión recibe nombres diferentes: *postprint author's final draft*, *accepted author manuscript*, *accepted version*, *postprint*, etc.), ya que algunas editoriales solo permiten publicar esta versión en los repositorios.

El coste de la publicación es un gasto elegible en el proyecto de investigación, si está directamente relacionada con los resultados del proyecto y siempre que se respeten las indicaciones sobre el acceso abierto y las normas de citación del organismo financiador.

2. REPOSITORIOS INSTITUCIONALES

Son sistemas en línea de acceso abierto que tienen el objetivo de almacenar, preservar y difundir la producción científica y académica.

Una vez publicado el artículo, se debe facilitar la versión permitida para que esté disponible en el repositorio de la URV, aunque se deba restringir temporalmente el acceso público al texto completo.

En los casos en que el acceso al texto completo no se pueda hacer efectivo en el plazo que marca la convocatoria por razón de las condiciones de publicación establecidas, el hecho de tener el artículo en el repositorio puede garantizar el cumplimiento de los mandatos. En cualquier caso, la mayoría de las editoriales permiten depositar una reproducción de los artículos o los *pre-prints* en estos repositorios.

La URV mantiene su repositorio institucional y ha aprobado el mandato para fomentar el acceso abierto en la URV (Consejo de Gobierno, 18 de diciembre de 2013) para ofrecer en libre acceso su producción científica. (<http://repositori.urv.cat/>)

Existen otros repositorios institucionales. Se pueden consultar en la web del CRAI: [<enlace CRAI>](#)

4. ¿CUÁL ES EL TIEMPO MÁXIMO DE ESPERA PARA PUBLICAR EN ABIERTO?

Es preciso el depósito inmediato del artículo en el repositorio. Posteriormente, se debe hacer público no más tarde de lo establecido:

- Ley de la Ciencia (convocatorias FECYT, I. Mujer...): 12 meses.
- Horizonte 2020 / Plan Nacional: 6 meses. En el caso de las ciencias sociales y humanidades, 12 meses.

5. ¿QUIÉN ME PUEDE ASESORAR?

El CRAI-URV ofrece asesoramiento sobre Open Acces, Open Data, repositorios, etc.: [<enlace>](#)

Asimismo, se puede contactar con la UGAD para tener más detalles sobre la elegibilidad de los gastos de publicación según la modalidad de proyectos: [<enlace>](#)

6. QUIERO SABER MÁS

- CRAI URV: [<enlace>](#)
- Normativa URV: [<enlace>](#)
- Guía de buenas prácticas para facilitar el cumplimiento de los mandatos de acceso abierto elaborada por CSUC: [<enlace>](#)
- Información y noticias sobre acceso abierto a nivel estatal (CRUE): [<enlace>](#)
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: [<enlace>](#)
- Directrices incluidas en Horizonte 2020: [<enlace>](#)